

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL**

**N° 019 -2019-GG-EPS-EMAPICA-S.A**

Ica, 16 de enero del 2019

**VISTO:**

El Informe N° 807-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de diciembre del 2018 y su proveído inserto, y la Resolución de Gerencia General N° 006-2018-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 16 de enero del 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2018-GG-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 16 de enero del 2018, entre otros se resuelve lo siguiente: *"ARTÍCULO PRIMERO .- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: Ampliación de las Oficinas Administrativas en el Tercer Piso del Local Central de la EPS EMAPICA S.A., Ica – Ica – Ica, con Código SNIP N° 2402527, conforme al presupuesto y demás detalles que se consignan en los fundamentos de presente Resolución (...)"*;

Que, mediante Informe N° 807-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de diciembre del 2018, el ING. Marcial Aquiles Román Munive en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos y Obras solicita a la Gerencia General la designación de residente de la obra: Ampliación de las Oficinas Administrativas en el Tercer Piso del Local Central de la EPS EMAPICA S.A., Ica – Ica – Ica, indicando textualmente lo siguiente: *"(...) que se ha dado inicio a los trabajos de la obra de la referencia, la misma que es necesaria la designación de un Residente de Obra, por lo que este despacho solicita, que se designe mediante acto resolutivo, en vías de regularización como Residente de Obra al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera (...)"*.

Que, el numeral 154.1 del artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente: *"Artículo 154.- Residente de Obra 154.1. Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 154.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 154.3. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 154.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar."*

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante **OPINIÓN N° 010-2017** de fecha 12 de enero del 2017, indica sobre el residente de obra lo siguiente: *"(...) Durante la ejecución de la obra debe contarse de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra (...)"*.

*(..) En ese sentido, se puede apreciar que el profesional que se encuentre designado como residente de obra debe ejercer sus funciones de modo permanente y directo durante la ejecución de la obra; Siendo ello así y, en atención a lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se prevé el carácter permanente de las funciones que debe desempeñar el residente durante la ejecución de una obra (...)"*.

Por lo expuesto, el residente de obra al que hace alusión el artículo 162° del Reglamento está referido al profesional que cumple las condiciones y características descritas conforme al artículo 154° del Reglamento, y que se encuentra laborando en calidad de residente en una obra contratada por la Entidad que no cuenta con recepción de la obra.

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa en el numeral 7 del artículo 1°, establece textualmente lo siguiente: "(...) La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, (...)".

Que, en conformidad con lo señalado en el Informe N° 807-2018-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 26 de diciembre del 2018, emitido por el ING. Marcial Aquiles Román Munive en su calidad de Jefe de la Oficina de Estudio de Proyectos y Obras, donde solicita la designación como Residente de Obra al Ing. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, para asumir como Residente de Obra, con eficacia anticipada (Artículo 17 de la Ley N° 27444), quien cumple con los requisitos y exigencias, para la ejecución de la obra: "Ampliación de las oficinas administrativas en el tercer piso del local central de la EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Región de Ica".

Que, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Estudio de Proyectos y Obras y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Opinión N° 010-2017 de fecha 12 de enero del 2017, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, en vía de regularización y con eficacia anticipada a partir del 30 de noviembre del 2018, al ING. Manuel Emilio Espinoza Cabrera identificado con DNI N° 21450894 y con Registro CIP N° 38311, como Residente de la Obra: "Ampliación de las oficinas administrativas en el tercer piso del local central de la EPS EMAPICA S.A., Distrito de Ica, Provincia de Ica, Región de Ica".

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Residente de la citada Obra, tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al ING. Manuel Emilio Espinoza Cabrera, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Órgano de Control Institucional, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS (Calle German Schreiber Gulsmanco 210 Oficina N° 101 – San Isidro – Lima) y demás instancias competentes interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

*Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas*  
GERENTE GENERAL  
COORDINADOR OTASS RAT  
EPS. EMAPICA S.A.